

NO APLICA

La información expuesta en la presente fracción, referente a los subsidios en predial y agua potable, se tratan de mecanismos diseñados a fin de fortalecer la recaudación por ingresos propios en el municipio, no se establece directamente como un Programa Municipal, debido a que dichas acciones son ejecutadas en coordinación con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado derivado de la firma del Convenio de Colaboración en materia de recaudación, esto con fundamento en el artículo 31 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Por lo cual, carece de algunos elementos, tales como reglas de operación, evaluación, presupuesto asignado y calendarización, metodologías, informes periódicos, fecha de publicación en gaceta; ya que, su operatividad, va en función de lo establecido en la Ley de Ingresos y la Gaceta de Gobierno correspondiente, donde se marcan los requisitos y porcentajes a los que serán acreedores los contribuyentes que cumplan con los requisitos solicitados, mismos que fueron ratificados por los Integrantes del Ayuntamiento en Sesión de Cabildo.

De igual manera, no se articula con otros programas sociales, ya que, su naturaleza no es social, sino fiscal.